



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
300

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto a la generación de un diagnóstico sobre el cumplimiento del Estado de Chihuahua en cuanto a las recomendaciones generales y particulares en materia de niñas, niños y adolescentes expedidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**PRESENTADA POR:** Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

**LEÍDA POR:** Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

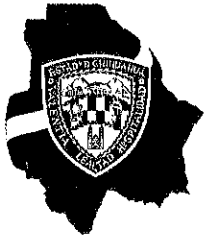
**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 22 de noviembre de 2018.

**SE ADHIEREN:** Diputados Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (PES), Martha Josefina Lemus Gurrola (PES) y Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

---

**TRÁMITE:** Se aprobó de Urgente Resolución.

**FECHA:** 22 de noviembre de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se adhieren los Diputados(as) Marisela Sáenz Moriel (PES), Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), Martha Josefina Lemus Gurrola (PES) y Gustavo de la Rosa Hickerson (MORENA)

ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0073/2018 I P.O.  
UNÁNIME

## Urgente Resolución

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

El que suscribe, Diputado **BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**, del grupo parlamentario de Morena, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua; sometemos a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de **URGENTE** resolución, respecto a **EXHORTAR A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SOBRE LA GENERACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES GENERALES Y PARTICULARES EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“No puede haber una revelación más intensa del alma de una sociedad que la forma en la que trata a sus niños.”

Nelson Mandela

El Estado de Chihuahua cuenta con 91 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desde 1990, en las cuales solamente 6 son respecto a niñas, niños y adolescentes, la última recomendación emitida bajo el arábigo 25/2018, misma que determina el caso de violaciones al derecho a la protección a la salud por inadecuada atención médica en agravio de 4 recién nacidos indígenas en el hospital comunitario de Guadalupe y Calvo, Chihuahua. Mismos que fallecieron por una infección en la sangre que contrajeron durante el nacimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Uno de los derechos que se vulneró es el derecho a la no discriminación en el acceso a la salud de las comunidades indígenas, por su parte el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N° 11 (2009) “insta a los Estados partes a que adopten medidas especiales para que los niños indígenas no sean objeto de discriminación en el disfrute del nivel de salud más alto posible. El Comité observa con preocupación las altas tasas de mortalidad de los niños indígenas y señala que los Estados partes tienen la obligación positiva de velar por que los niños indígenas tengan acceso a los servicios de salud en pie de igualdad, así como de luchar contra la malnutrición, contra la mortalidad en la primera infancia y en la niñez y contra la mortalidad materna”.

Dentro de las recomendaciones en la quinta de ellas se plasmó.- En un plazo que no exceda los 6 meses se giren las instrucciones necesarias, a fin de que se establezca un programa y la previsión presupuestaria y conforme al mismo se tomen las medidas para dotar al Hospital Comunitario de los instrumentos, equipo, medicamentos, infraestructura, personal médico y todo aquello que garantice los estándares de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad en los servicios de salud que brinde y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

La recomendación 22/2015 es otra de las más dolientes, ya que una niña de nacionalidad ecuatoriana, quien ostentaba la calidad de migrante no acompañada, perdió la vida, al viajar sola o con quienes podrían ser parte de la red de victimarios, los niños, niñas y adolescentes no acompañados se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad. La violencia sexual y la trata infantil con fines de explotación sexual son situaciones que mayormente afectan a las niñas.

La problemática de los niños, niñas y adolescentes en migración no acompañados es compleja. No queda resuelta con la posible detención y devolución a su país de origen por parte de las autoridades mexicanas, pues tan solo es una solución temporal a sus circunstancias de vulnerabilidad y situación por las que atraviesan. Para superarla se requiere del concierto de todas las autoridades involucradas, nacionales y extranjeras, analizando las causas de origen y buscando darles puntual respuesta.

Niña a la cual se le violentaron los derechos de; Derecho a la Integridad Personal, Derecho al debido proceso y el Derecho de acceso a una vida libre de violencia.



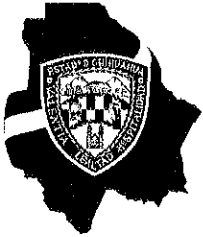
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Dentro de este expediente en su numeral tercero se recomendó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua; Se elabore un protocolo de actuación con base en los estándares de protección especial de derechos humanos para niños, niñas y adolescentes en migración no acompañados, así como los deberes establecidos en la "Opinión Consultiva OC-21/14 sobre derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida el 19 de agosto de 2014, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Otra de las recomendaciones fue; que se elabore un protocolo, se realice un programa y se imparta un curso de capacitación que fortalezcan el deber de prevención y amplíen la esfera de protección de las instituciones de gobierno del estado de Chihuahua que brinden alojamiento a niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad que tienen bajo su cuidado y protección, incluyendo al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, dirigidos tanto a personal de la citada institución como a cualquier persona que labore en los centros con los que tenga convenios para brindar alojamiento.

En cuanto a las recomendaciones internacionales hechas a México por violación de derechos humanos esta la identificada con las siglas OEA/Ser.LV/II.117 que emite como medida de reparación el Trabajar con entidades de los niveles del Gobierno Federal y de los gobiernos del Estado de Chihuahua y de la Municipalidad de Ciudad Juárez responsables de la protección de los derechos de la niñez, a fin de garantizar la disponibilidad de mecanismos especiales de protección para niños amenazados de violencia basada en el género, y lograr que en la respuesta a la violencia de ese tipo contra las niñas se tenga en cuenta su especial vulnerabilidad. Relacionando los derechos de Derecho a no ser sometido a violencia, malos tratos y abandono y Derecho a una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente proyecto con de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## ACUERDO

**ÚNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua sobre la generación de un diagnóstico sobre cumplimiento del estado de Chihuahua en cuanto a las recomendaciones generales y particulares en materia de niñas, niños y adolescentes expedidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## TRANSITORIO

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ